

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 016-2024-UNJ

Jaén, 12 de enero de 2024

VISTO: El Proveído N° 110, de fecha 12 de enero de 2024, el Oficio N° 031-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de enero de 2024, Informe Legal N° 012-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, Oficio N° 021-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de enero de 2024, Informe N° 010-2024-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 10 de enero de 2024, Informe N° 002-2023- UNJ/UEI/JMSM, de fecha 04 de enero de 2023, Carta N° 003-2023-UNJ/UEI/RASF, de fecha 04 de enero de 2024, Informe Técnico N° 042-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 27 de diciembre de 2023, Carta N° 113-2023-CUE/RC, de fecha 21 de diciembre de 2023, (Informe N° 021-2023-RCFV/RO, de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, Contrato de Obra – Contrato N° 022-2021-UNJ – Licitación Pública 004-2021-UNJ/CS-1), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las modificaciones al contrato, "contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, según lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la Ampliación del plazo contractual, y además lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Presidencial N° 016-2024-UNJ

Jaén, 12 de enero de 2024

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el artículo 197° del Reglamento antes citado, respecto a las causales de ampliación de plazo, se contempla que: “el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del Reglamento en mención, prescribe el debido procedimiento a seguir respecto a la configuración de cada uno de las causales contempladas en el artículo 197; teniéndose que, el numeral 198.1, indica que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

Que, mediante Carta N° 113-2023-CUE/RC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Universidad Ejecución, hace llegar al inspector de Obra, el informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 16 con el sustento y la cuantificación con el Informe N° 021-2023-RCFV/RO, de fecha 21 de diciembre de 2023, del Residente de obra;

Que, con Informe Técnico N° 042-2023 N° 042-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Inspector de obra presenta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Sustento Técnico de opinión favorable a la ampliación de plazo N° 16, el cual incluye la causal de la solicitud presentada y OPINA PROCEDENTE;

Que, con Carta N° 003-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 04 de enero de 2024, la jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la evaluación y pronunciamiento sobre la solicitud de contratista respecto a la ampliación de plazo N° 16 por dieciséis (16) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 04 de enero de 2023, el Especialista de Inversiones remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la evaluación e informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 16 de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI 2475387;

Que, mediante Informe N° 010-2024-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza opinión al Director General de Administración, referente a la solicitud presentada concluyendo declarar procedente la ampliación de plazo N° 16 en base a los argumentos técnicos que se indican;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 016-2024-UNJ

Jaén, 12 de enero de 2024

Que, con Informe Legal N° 012-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por dieciséis (16) días calendarios, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2021, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" MÓDULO ADMINISTRATIVO", con CUI 2475387, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN mediante la Carta N° 113-2023-CUE/RC, de fecha 21 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el art N° 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos que se expone en el mencionado;

Que, con Oficio N° 031-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de enero de 2024, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N° 16 respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387;

Que, con el proveído N° 110, de fecha 12 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General proyectar la Resolución aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 16;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16, por dieciséis (16) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, al contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20608388550, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE